



1700-37

RESOLUCION N°

1811

FECHA:

08 AGO 2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO DENOMINADA BRISAS DEL RIO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, el Decreto 3930 de 2010, Resolución 0241 del 02 de febrero de 2016, expedida por **CORPAMAG** y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio radicado bajo el consecutivo 5628 del 04 de Agosto de 2015, el señor **HUMBERTO AHUMADA VASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.045.684.715 presenta a esta autoridad ambiental vía Correo Electrónico, Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas de la Estación de Servicio **EDS BRISAS DEL RIO**, ubicada en el Municipio de Cerro de San Antonio, Departamento del Magdalena.

Que mediante Auto No. 1049 de 31 de agosto de 2015, **CORPAMAG** dispuso admitir el Plan de Contingencia presentado; ordenándose la evaluación de la documentación aportada, acorde los términos establecidos en las normas ambientales vigentes.

Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el Concepto Técnico respectivo, del cual se desprende entre otras cosas lo siguiente:

(...)"

... CONCEPTO:

Teniendo la información aportada por el usuario, se relacionará lista de chequeo que sirva como punto de referencia para presentar el plan de contingencia de acuerdo a la normatividad que aplica.

SITUACIÓN:

El Plan de Contingencia es un documento guía que establece estrategias de respuesta a través de procedimientos operativos normalizados y protocolos de respuesta para la atención de incidentes, por tal motivo la EDS BRISAS DEL RIO viabilizó la formulación de un Plan el cual será sometido a revisión por la autoridad ambiental competente teniendo en cuenta los términos de referencia mencionados posteriormente:

Requerimiento	Cumple	Cumple parcial	No Cumple	Observaciones
Objetivos.	X			El documento adjunto presenta objetivos de acuerdo a las actividades de la empresa, las sustancias y las clases de peligro.
Alcance.	X			Se describe la actividad o proceso objeto del Plan de Contingencia indicando a quien va dirigido y cómo se asumirán las responsabilidades cubriendo la contingencia que se pueda llegar a presentar.





1700-37

RESOLUCION N°

1811

FECHA:

08 AGO 2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO DENOMINADA BRISAS DEL RIO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Introducción.	X			En la introducción se plantea en términos generales las condiciones de la estación frente al plan de contingencia y los alcances generales de este plan específicamente al ambiente.
Generalidades De La Empresa.		X		Se detallan los generales de la ley de la EDS Brisas del Río. No obstante, no tienen definido la visión y misión como tampoco Certificaciones que den fe de la adopción de sistemas de gestión de calidad, ambiental y/o salud ocupacional y seguridad industrial.
Caracterización de la estación de servicio.	X			Dentro del documento se describen la ubicación general y mapa georreferenciado, la relación de personal/cargos, sin embargo: • El documento adjunto debe contener los planos arquitectónicos de las instalaciones a escala detallada 1:100, completos, incluyendo plantas, cortes y fachadas, ubicación de los tanques con sus respectivas capacidades, desfuegos, sistemas de detección de fugas o pozos de monitoreo, islas, surtidores, oficinas, servicios sanitarios, lavaderos, zona de lubricación, aire comprimido y demás servicios contemplados. • No presenta hojas de seguridad de los hidrocarburos y sustancias nocivas, operadas dentro de la EDS. • No presenta descripción de otras actividades y/o servicios que no son contempladas como principales. <u>(Este ítem no se exige en los términos de referencias).</u>
Caracterización físico biótica directa e indirecta del área de influencia.	X			El documento adjunto presenta información básica geológica y topográfica de la zona y presenta referencia de las autorizaciones o permisos ambientales vigentes con que se cuenta, la información hace referencia a: • Caracterización y diagnóstico ambiental de la zona de estudio. • Zonificación de áreas de servicio de la estación, mapa de zonas (plano escala 1:1000). <u>(Este ítem no se exige en los términos de referencias).</u>
Plan Estratégico.	X			La empresa indica cuál será su organización y coordinación en escenario: (Niveles 1, 2 y 3 según el caso) lder en escena, Auxiliares / Sección logística - personal administrativo; sección de operaciones - Isleros (control derrames, control incendios, evacuación, primeros auxilios), presenta convenios específicos de mutuo apoyo. También presenta un análisis y evaluación de riesgos analizando detalladamente todas las variables técnicas y





1700-37

RESOLUCION N°

1811

FECHA:

08 AGO 2016

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO DENOMINADA BRISAS DEL RIO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

			naturales, que puedan afectar el almacenamiento y manipulación de hidrocarburos y sus derivados. Así mismo describe la Cobertura geográfica del Plan, para almacenamiento y transporte, las características típicas del vehículo transportador, de los contenedores embalajes y/o recipientes (tipo, rotulado). El organigrama operacional de la respuesta. Niveles de activación interna y externa (Mecanismos de comunicación). La relación de autoridades o instituciones que se deben involucrar en una situación de emergencia (Consejos municipales de Gestión del riesgo de Desastres, DAPARD, Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos, entre otros).
Marco Normativo	X		Se describe la Normatividad aplicable y vigente en el tema para la operación de EDS en especial la adopción e implementación de Planes de Contingencia para Almacenamiento de Hidrocarburos.
Diagnostico	X		El plan contiene matriz de riesgos y amenazas, explicación de la metodología empleada para la matriz, determinación de posibles afectaciones al ambiente y descripción de escenarios (impactos sobre los recursos).
Capacidad de respuesta ante un evento.	X		El Plan de Contingencia presentado evidencia la nominación de un grupo encargado de dar operatividad al manejo de la emergencia, el cual está conformado por un jefe o director, brigadistas, coordinadores, y organismos externos con funciones establecidas previamente para un correcto accionar dentro de la EDS. También presenta un recuento de los recursos físicos (equipos, maquinaria, insumos, materiales disponibles, cantidades, especificaciones técnicas, referencias, entre otros), con los que cuenta.
Implementación del plan.		X	El documento presenta programas de capacitaciones y entrenamiento, además del programa de simulacros, sin embargo, siendo los más relevantes el procedimiento de recibo y descargue de combustibles, los cuales se estudiarán, explicarán a los empleados e implementará en la Estación de Servicios.
Plan Operativo.		X	Los ítems contentivos del plan operativo determinados en el plan de contingencias están descritos en los capítulos 3 y 4, en resumen el documento presentado evidencia la definición de los niveles de respuesta, así como las acciones y procedimientos a seguir según la clasificación de emergencia, Plan de acción para control de derrames, diagrama de flujo de respuesta para algunos tipos de emergencia, definición de rutas y diagramas de transporte, así como el protocolo para el reporte de eventos y los responsables del mismo. No obstante, no presenta información referente a: Las áreas y zonas que puedan determinarse como importantes para la atención de la contingencia (área de peligro, área de impacto, zona de impacto, puesto de mando unificado).



1700-37

RESOLUCION N°

1811

FECHA:

08 AGO 2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO DENOMINADA BRISAS DEL RIO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

				• Localización de puntos de control y Obras de control.
Plan Informativo.	X			El documento incluye información de las entidades del Estado, de organismos de socorro y entidades de apoyo que podrán prestarle auxilio en caso de una contingencia, también lista telefónica de la EDS y procedimientos de notificación. Presenta directorio de las Entidades Locales (Policía, Centros de Salud). Define los mecanismos y procedimientos para la notificación, tanto a las autoridades competentes, como a las empresas afectadas. Sin embargo, se sugiere contar con vigías, observadores de la misma comunidad circundante, involucrando a vecinos que puedan colaborar con aviso oportuno a servicios de emergencia, relacionar un delegado de la empresa para dar información a medios de comunicación, cuando sea necesario y evidenciar soportes sobre la divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros. (Actas).

OBSERVACIONES DE CAMPO.

Manejo de aguas lluvias.

Es realizado mediante una cuneta localizada paralelamente a la vía de acceso al establecimiento, que permite recoger el agua lluvia y que no ingrese a la zona de distribución de combustibles y zona de llenado de tanques, adicionalmente el área de islas presenta una contrapendiente para impedir el acceso de estas aguas.

Manejo de aguas residuales derivadas de la actividad.

La estación de servicio (EDS), para el tratamiento de las aguas residuales las cuales son de tipo doméstico (baños y lavabos del área administrativa), cuenta con rejillas perimetrales interceptoras que se encuentran conectadas a una trampa de grasas, que posteriormente entregará las aguas al suelo previa obtención del permiso de vertimientos el cual ya está en trámite ante esta Corporación.

Manejo de residuos peligrosos.

No se genera residuos producidos del cambio de aceite dado que dentro de la EDS no se prestará el servicio de cambio de aceite, sólo se expenderán y el consumidor hará el cambio en un sitio diferente a la EDS.

La estación de servicios no cuenta con un sitio definido para almacenar los residuos peligrosos (RESPEL).

En resumen según las anotaciones de campo y valoración del documento aportado, para propósitos de evaluación el suscrito se remitió a la revisión del contenido del Plan de Contingencia, comparando el contenido del documento con lo reglado en la legislación ambiental vigente y cumplimiento de los criterios definidos por esta Corporación en la lista de chequeo como esenciales en plan de contingencias aplicable a una EDS, de acuerdo a la normatividad que aplica. Los hallazgos y observaciones realizadas una vez aplicada esta metodología de inspección se resume en el formato de evaluación al documento aportado versus la lista de





1700-37

RESOLUCION N°

18 11

FECHA: 08 AGO 2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO DENOMINADA BRISAS DEL RIO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

chequeo de los términos de referencia de esta Corporación, el cual hace parte del presente informe de evaluación.

CONCEPTO TECNICO

En términos generales podemos afirmar que al analizar la información contenida en el documento aportado se concluye que la misma se ajusta a lo solicitado en los Términos de Referencia de esta Corporación y cumple en gran medida a reglado en los Decretos 4741 de 2005 y 3930 de 2010, por lo que es procedente aprobar El Plan de Contingencia presentado por el Sr. HUMBERTO AHUMADA VASQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.045.684.715, en su calidad de representante legal de la EDS BRISAS DEL RIO. Ubicado en el Municipio de Cerro de San Antonio, sujeto a las siguientes obligaciones:

1. Definir la visión y misión de la empresa y adoptar procedimientos que apunten a la adopción de sistemas de gestión de calidad, ambiental y/o salud ocupacional y seguridad industrial.
2. Implementar formatos exclusivos del establecimiento que permita registrar los resultados de los mantenimientos, frecuencias de las estructuras para detectar eventos de fugas o derrames, los formatos mencionados deberán presentarse a esta Corporación e implementarse en el establecimiento en el primer mes de la ejecutoria del acto administrativo de aprobación del Plan de Contingencia.
3. Allegar cronograma y soportes de capacitación sobre la implementación del plan de contingencia al personal que labora en la estación de servicio, el cronograma deberá presentarse en el mes uno (1), y mínimo deberá contemplar capacitaciones cada seis (6) meses.
4. Incluir al Plan de Contingencia un plan de remediación, recuperación y monitoreo de los recursos naturales renovables que puedan resultar afectados por la actividad de la EDS, igualmente el presupuesto para estas medidas.
5. En un plazo de cuatro (4) meses, el usuario deberá informar cual será el plan de cierre y desmantelamiento del tanque subterráneo fuera de uso.
6. Contar con todos los instrumentos necesarios para atención primaria de fugas y derrames (palas, baldes, arena, espumas sintéticas, entre otros).
7. La ocurrencia de cualquier evento que afecte los recursos naturales, independientemente la magnitud, control y mitigación, deberá ser reportada a la Entidad en formatos diseñados para tal fin y que hacen parte del Plan de Contingencia.
8. Presentarán informes anuales sobre la aplicación del Plan de Contingencia, que incluyan los reportes de eventos y del monitoreo de los pozos, en formato adecuado.
9. Para el manejo de los residuos sólidos especiales y peligrosos (RESPEL), se concede un plazo de seis (6) meses para la implementación las siguientes obligaciones: 1. Generar un plan de manejo de residuos sólidos peligrosos, 2. Contar con certificado de disponibilidad de una empresa autorizada por autoridad competente para el manejo de RESPEL, 3. Implementar programa de separación de residuos en la fuente y 4. Disponer de un sitio para el almacenamiento temporal de residuos, debidamente techado.

(...)"



1700-37

RESOLUCION N°

1811

FECHA: 08 AGO 2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO DENOMINADA BRISAS DEL RIO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Analizado los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el Concepto Técnico previamente relacionado, esta autoridad ambiental considera viable aprobar el Plan de Contingencia para el almacenamiento y manejo de derrames de hidrocarburos a la Estación de Servicio la Estación de Servicio denominada **BRISAS DEL RIO**, ubicada en el Municipio de Cerro de San Antonio, en el Departamento del Magdalena.

No obstante lo anterior, consideramos de vital importancia que dicho Plan de Contingencia sea ajustado conforme los Términos de Referencia elaborados por esta autoridad ambiental mediante la Resolución No. 0241 de 10 de febrero de 2016, pues éstos sirven de insumo para dar respuesta inmediata a eventos atípicos que puedan causar alteraciones a los recursos hidrobiológicos, al medio ambiente en general y/o colocar en riesgo la salud de las personas, en concordancia con lo establecido en las normas ambientales vigentes y de gestión para la atención de riesgos.

En consecuencia, en la parte motiva del presente proveído se otorgará a los representantes de la Estación de Servicio la Estación de Servicio denominada **BRISAS DEL RIO**, un término perentorio para que ajuste el Plan de Contingencia, teniendo en cuenta las observaciones y requerimientos establecidos en el Concepto Técnico incorporado.

Que por intermedio del Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 señala en su Artículo 35, referido al Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, que: *"Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente."*

Que el Decreto 4728 del 23 de diciembre de 2010 por el cual se modifica parcialmente el decreto 3930 de 2010, en el Artículo 3º establece que el Artículo 35 del Decreto 3930 de 2010, quedará así:

"Artículo 35. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente."

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia."

Que el Decreto 321 del 17 de febrero de 1999 adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustres, cuyo objetivo es servir de instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que





1700-37

RESOLUCION N°

1811

FECHA:

08 AGO 2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO DENOMINADA BRISAS DEL RIO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

éstos puedan ocasionar, y dotar al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores público y privado nacional, de los efectos nocivos provenientes de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados.

Que mediante el Decreto 1609 de 2002, se reglamente en Colombia el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.

Que en virtud del Artículo 17 del Decreto 4741 de 2005, las instalaciones cuyo objeto sea prestar servicios de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación, el reciclaje o la regeneración, tratamiento y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos deberán:

g) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y estar articulado con el plan local de emergencias del municipio, para atender otro tipo de contingencia;

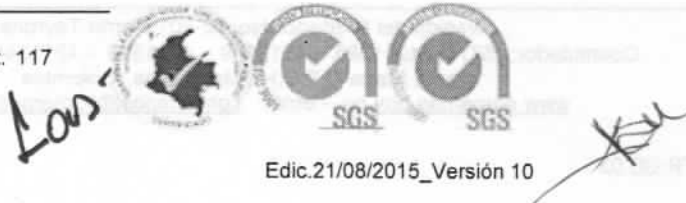
Que mediante la Ley 1523 de 2012, se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

Que en virtud del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptó una Guía Ambiental para las Estaciones de Combustibles, para atender entre otras, contingencias que puedan presentarse, siendo estas:

- a. Contingencias de fuga de combustible.
- b. Contingencias de derrames superficiales de combustibles
- c. Contingencias por incendios

Que mediante Resolución No. 0241 del 02 de febrero de 2016, **CORPAMAG** elaboró Términos de Referencia para la presentación, evaluación y aprobación de los Planes de Contingencia para las Estaciones de Servicio – EDS- en nuestra jurisdicción.





1700-37

RESOLUCION N° 1811

FECHA:

08 AGO 2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO DENOMINADA BRISAS DEL RIO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Contingencia para el almacenamiento y manejo de derrames de hidrocarburos a la **EDS BRISAS DEL RIO**, ubicada en la Cra 10 No. 1ª - 15, en el Municipio de Cerro de San Antonio, Departamento del Magdalena; representada legalmente por el señor **HUMBERTO AHUMADA VASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.045.684.715 y/o quien haga sus veces al momento de la notificación; dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

El Plan de Contingencia aprobado contará con una vigencia de **Cinco (5) años**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. La solicitud para renovación del Plan de Contingencia deberá presentarse dentro del primer trimestre del último año de vigencia de aprobación del respectivo Plan.

ARTICULO SEGUNDO: La Estación de Servicio **EDS BRISAS DEL RIO** deberá cumplir con cada una de las medidas y obligaciones relacionadas en el Concepto Técnico reseñado en la parte motiva del presente proveído. Así mismo, deberá ajustar el Plan de Contingencia presentado conforme las medidas y obligaciones relacionadas en el Concepto Técnico, dentro de los términos establecidos para tales efectos.

Por su parte, deberá tener en cuenta lo siguientes medidas:

- Cumplir con los lineamientos, principios, y organización establecidos en el Plan de Contingencias.
- En caso de presentarse un derrame, deberá activar oportunamente el Plan de Contingencia acorde al nivel de la emergencia, teniendo en cuenta la capacidad de respuesta de la empresa, los volúmenes derramados y la localización del incidente.
- En caso de ocurrir un derrame, deberá presentar ante **CORPAMAG** de forma inmediata a la finalización de la atención de la emergencia, un informe final escrito que detalle las circunstancias del derrame y las operaciones de control. El informe debe contener: fecha y hora del suceso y fecha y hora de la notificación inicial a entidades gubernamentales; fecha y hora de finalización de la emergencia; localización del derrame; origen del derrame; causa del derrame; volumen del derrame; determinación de áreas afectadas (terrenos, recursos naturales, instalaciones); determinación de las comunidades afectadas; plan de acción desarrollado y tiempos de respuesta utilizados en el control del derrame; descripción de las medidas de prevención, mitigación, corrección, monitoreo y restauración adoptadas; apoyo necesario (solicitado y obtenido); reporte efectuados a entidades gubernamentales; estimación de costos de descontaminación (contención, recolección, almacenamiento, recuperación y/o limpieza).
- Informar a **CORPAMAG**, con quince (15) días de anticipación la realización de simulacros.
- Comunicar oportunamente a **CORPAMAG**, cualquier cambio o modificación en el Plan de Contingencia.





1700-37

RESOLUCION N° 1811

FECHA: 08 AGO 2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO DENOMINADA BRISAS DEL RIO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y las medidas de seguridad contempladas en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

PARAGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente articulado, acarreará la imposición las medidas preventivas y sanciones a que haya lugar, así mismo dará lugar a la revocatoria del Plan de Contingencia aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: CORPAMAG supervisará el adecuado desarrollo de la actividad y verificará en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad, y en caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o por violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO CUARTO: El presente trámite se apertura en el expediente No. 4614

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente acto al Representante Legal de la Estación de Servicio Brisas del Rio y/o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de CORPAMAG, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Carlos Francisco Diaz Granados Martinez

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Aprobado por: Alfredo Martínez
Revisado por: Sara Diazgranados
Elaborado por: David Andrade
Exp: 4614

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 19 AGO 2016 días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016) siendo las 11 M, se notificó personalmente el señor Humberto Antonio Humada Vasquez en su condición de Rep. Legal quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.045.689.715 expedida en Magdalena del contenido de la Resolución No. 1811 de fecha 08 AGO 2016 en el acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la Ley 1437 de 2011.

HUMBERTO ANTONIO HUMADA VASQUEZ
EL NOTIFICADO

Carlos Francisco Diaz Granados Martinez
EL NOTIFICADOR

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

